

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las doce horas con cuarenta y ocho minutos del día veintiocho de octubre del dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum referencia DGIE-IML-215-2019, del 28/10/2019, suscrito por Director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, por medio del cual remite en formato digital:

«1-Número de homicidios a nivel nacional según sexo y grupos de edad, para el mes de septiembre de 2019, 2-Número de homicidios según municipio (para cada uno de los 262 municipios de El Salvador), donde ocurrió la agresión por sexo y grupos para el mes de septiembre de 2019. 3-Número de homicidios a nivel nacional según tipo de arma utilizada, para el mes de septiembre de 2019.» (sic)

Se remite documento digital (UAIP/711/2446-2019(5)), con información primaria que da respuesta a los tres numerales.» (sic).

Considerando:

I) 1. Con fecha 16/10/2019, la ciudadana XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX presentó a esta Unidad solicitud de información número 711-2019(5), por medio de la cual requirió:

“1- Número de homicidios a nivel nacional según sexo y grupos de edad, para el mes de septiembre de 2019. 2- 2- Número de homicidios según municipio (para cada uno de los 262 municipios de El Salvador) donde ocurrió la agresión por sexo y grupos para el mes de septiembre de 2019. 3- Número de homicidios a nivel nacional según tipo de arma utilizada, para el mes de septiembre de 2019.” (sic)

2. Por medio de resolución referencia UAIP/711/RAdm/1777/2019(5), del 17/10/2019, se admitió la solicitud de información presentada vía electrónica, y se emitió el memorándum UAIP/711/2446/2019(5), el 17/9/2019, dirigido al Director en Funciones del Instituto de Medicina Legal, recibido ese mismo día.

II) A tenor de lo previamente indicado, se tiene que se garantizó el derecho de la peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, lo cual encuentra sustento en su art. 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información

pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la LAIP, se resuelve:

1. Entréguese a la ciudadana XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX la información remitida por el Instituto de Medicina Legal de forma electrónica.
2. Notifíquese a la peticionaria.

The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'Eva Marcela Escobar Pérez'. To the right of the signature is a circular official seal. The seal contains the text 'UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA' around the top and 'CORTE SUPREMA DE JUSTICIA' around the bottom. In the center of the seal is a coat of arms featuring a sun, a scale of justice, and a sword.

Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.